

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 32 por año llevado casa de los Señores Suscritos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 32 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 191.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual se ha servido comunicarme la Real orden del tenor siguiente.

»En 16 de Diciembre del año último se encargó á V. S. de Real orden cuidasea de que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, no permitiesen residir ni establecerse en ellos á los súbditos portugueses que no probasen con documentos hallarse exceptuados del alistamiento. Y habiendose reclamado por el Sr. Ministro de Portugal en esta Corte el puntual cumplimiento de aquella disposicion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar, que V. S. emplee toda su autoridad y excite el celo de los Alcaldes, Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de esa provincia por medio del Boletín oficial y particularmente, á fin de que no consientan la permanencia en su territorio de súbditos portugueses que no esten provistos de pasaportes en regla, y detengan y entreguen á disposicion de V. S. todos los demas que carezcan de aquel documento; ó sean reclamados por las autoridades de S. M. F.»

Y á fin de que obtenga el mas puntual y exacto cumplimiento lo dispuesto por S. M. la Reina en la preinserta Real orden, prevengo á los Alcaldes cons-

titucionales de esta provincia que bajo ningun concepto permitan la residencia en sus respectivos distritos á súbdito alguno portugues que no acredite estar exceptuado del alistamiento ó servicio de las armas, deteniendo y remitiendo á mi disposicion á aquellos que careciendo del documento que previene dicha Real orden, se presentaren ó residieren en la provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 28 de Octubre de 1839.—Fernando María de Rosales.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular número 192.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 22 del actual se me dice lo que sigue:

»S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Señor Presidente del consejo de ministros, el real decreto siguiente.—Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Juan Martín Carramolino ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del referido Ministerio de la Gobernacion de la Península el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia Don Lorenzo Arrázola.—Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.»

Lo que hago insertar en este periódico.

para su circulacion y efectos correspondientes. Chinchilla 29 de Octubre de 1839.==
Fernando Maria de Rosales.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 17 del actual ha dirigido á esta Intendencia la circular que sigue.

»El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden que sigue.==Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de Setiembre ultimo la Real orden siguiente.==El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice á este Ministerio con fecha de 25 de Junio último lo siguiente.==Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones existentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras. moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedis) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen el mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo exigiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las Legaciones extrangeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen al mar Negro reciban su firman ó permiso de tránsito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion, no dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los efectos consiguientes.==De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo.==De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S.

para los efectos convenientes.==Y la Direccion lo inserta á V. S. para los fines consiguientes, y que disponga su publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado.»

Y para que tenga efecto lo que la Direccion general me previene, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia.==Mariano de Briones.

Suscripcion voluntaria á favor de las religiosas de esta provincia, y viudas de nacionales que generosamente sacrificaron sus vidas por la libertad de su patria.

La escasez de fondos con que cuenta la esausta Tesoreria de provincia y la urgente necesidad que hay de dedicarlos casi esclusivamente al sostenimiento del valiente ejército que á costa de su sangre nos vá acercando el deseado dia de la venturosa paz, hace necesariamente que estén desatendidas ciertas obligaciones, por mas que traigan consigo todo el caracter de justas y sagradas; una de ellas es la de esas desgraciadas viudas y huérfanos de los nacionales de esta provincia que perdieron sus maridos, ó padres á manos del bandalismo por defender el Trono de nuestra inocente Reina y la libertad, y yacen en el olvido sin poderlas satisfacer la pension con que la innata bondad de S. M. se dignó enjugar sus lágrimas; y otra es la de esas infelices religiosas que encerradas en una estrecha clausura y privadas de los medios hábiles para ganarse su subsistencia, gimen el abandono en que se tiene el pago de sus legitimas pensiones: dignas son una y otra clase de mi consideracion, y si como intendente puedo aparecer (bien á mi pesar) sordo á sus clamores como hombre no puedo ser indiferente á sus lamentos; mi corazon se conmueve al considerar que estas desgraciadas carecen de todo auxilio, y sumidas en la mas espantosa miseria, no pueden tener ni aun ánimo para alegrarse con nosotros por los faustos acontecimientos que nos ocupan, precursores indudables de la pacificacion general.

En esta atencion he tratado con acuerdo de mi intimo amigo el Sr. Gefe político, abrir una suscripcion voluntaria á favor de estas desgraciadas; y con este objeto me dirijo á todas las personas sensibles de la provincia, escitando su caridad para reunir una cantidad suficiente á fin de proporcionarlas un consuelo en estos dias de gozo y alegria. Yo me lisongeo de que todas aquellas cuyas circunstancias se lo permitan me prestarán

su cooperacion, depositando la cantidad voluntaria que les parezca en la Casa-comercio de esta Ciudad de D. Bernardo Sainz Pardo, quien ha tenido la condescendencia de admitir este encargo llevando una nota de los Sres. suscritores y cantidades que entreguen para publicarlas en el Boletin oficial, y dar cuenta despues de su legitima inversion. Chinchilla 24 de Octubre de 1839.—Mariano de Briones.

AMORTIZACION.

Por el artículo 21 de la instruccion de la Direccion general del ramo, de 25 de Diciembre de 1837 está mandado que los contribuyentes á los Arbitrios de Amortizacion, que verifiquen pagos en las Co-

5 misiones Subalternas de los partidos, cuiden de recoger las correspondientes cartas de pago estendidas por el comisionado principal de la provincia, é intervinidas por el Contador del establecimiento, devolviendo al efecto los recibos interinos que los Subalternos les hubiesen facilitado en el tercer trimestre del presente año; y con el objeto de que no pueda alegarse ignorancia y evitar en lo sucesivo los perjuicios que puedan espermentarse por no recoger dichos contribuyentes las cartas de pago de las cantidades que hubiesen entregado con la formalidades citadas, recuerdo á los interesados la obligacion en que se hallan de exigirlos como documentos justificativos de solvencia. Chinchilla 29 de Octubre de 1839.—Mariano de Briones.

Continúa la lista nominal de los electores que han concurrido á votar en las segundas elecciones para completar la terna de Senador por esta provincia.

Sigue el Distrito de Chinchilla.

Juan Ruescas Garcia.	José Zornoza id	Isidoro Sanchez id
Agustin Fernandez	Francisco Rodriguez id	Mateo Ruescas id
Alonso del Valle	Manuel Parra id	Benito Moreno id
Alfonso Ortiz	Juan Gregorio Noales id	Felipe Molina id
Pascual Ortiz	Antonio Martinez Navalon id	Francisco Corcoles id
Estevan Lopez	Pedro de Torres id	Agustin Corcoles id
José Claramontes Sanchez	Antonio de Cantos id	Cayetano Munera id
Francisco Sanchez Guirrete	José Lopez Serrano id	Andres Fernandez id
Francisco Sanchez Rodriguez	Juan Calero id	Juan Moreno id
Eduardo Ortiz	Joaquin Fernandez id	Ramon Aroca—Villar
Juan Moreno Loren	Pedro Calero id	Pedro Fajardo id
Estevan Ortiz	Nicolas Garcia id	Pedro Tarraga id
Justo Collado	Francisco Garcia—Petrola	Pascual Soria id
Juan Castellanos	Manuel Ruiz Castillo id	Fernando Gomez id
Miguel Gascon	Francisco Lopez Nieta id	Joaquin Robira—Iguera
Francisco Zamora.	Bernavé Martinez id	Faustino Martinez id
Ramon Gil	Juan Sanchez id	Martin Piqueras id
Pascual Nuñez	Crispin Lizan id	Bartolomé Lopez Gonzalez id.
Pascual Martinez	Agustin Cabañero id	Francisco Antonio Ivañez id.
Juan Romero	Bartolomé Gomez id	Nicolas Calero—Campillo
Bartolomé Martinez	Isidoro de Mañas id	Alberto Lopez id.
Miguel Gomez—Corral-Rubio	Antonio José Gutierrez id	Antonio Lopez id
Juan José Lopez id	Alfonso Huescar id	Pedro de Mañas—Corral-Rubio
Manuel Calero id	Manuel Munera id	Juan Garcia Marin id.
Francisco Arenas Martinez id	Simon Garcia id	Diego Ramon Martinez id.
Fernando Sanchez id	Fernando Gimenez id	Diego de Mañas id
Juan Robres id	Juan José Gomez id	Miguel Berdejo id
José Martinez Aparicio id,	Francisco Martinez id	Diego Garcia id
Antonio del Egido id	Miguel Martinez id	Alonso Almendros id
Pascual Fernandez id	Alfonso Pardo id	Diego Cuenca id
Francisco Calero Vico id	Pascual Sanchez Zafrilla id	José Almendros id
José Gomez mayor id	Marcos Garcia id	José Lopez id
Juan José Aparicio id.	Marcos Castillo id.	Manuel Gomez id
Francisco Villanueva id	Juan Manuel Sanchez id	José Manuel Gomez
José Antonio Martínez id	Pedro Gimenez id	Juan Gomez id
Francisco Lopez Gomez id	Roque Piqueras id	Juan Gonzalez mayor—Petrola
	Miguel Tornero id	Juan Berdejo id
	José Lizan id.	Francisco Serrano mayor id
	Pedro Castillo Ruiz id	Francisco Oarubia id
	Alfonso Martinez id	Pedro Garcia Lopez id

Juan Gonzalez menor id
 Martin Guirado id
 Bernavé Garcia id
 Gabriel Sanchez id
 Juan Lopez Vega id
 Francisco Lopez id
 José de Torres id
 Eugenio Rodriguez id
 Santiago Navalon id
 Juan José Gomez id
 Francisco Garcia id
 Antonio José Onrubia—Villar
 Fernando Madrigal id
 Joaquin Mañas id
 Alonso Cantero id
 Gabriel Cebrian id
 Diego Cerdan id
 Miguel Sanchez id
 Francisco Iniesta—Felipa
 Juan Rodriguez id
 Pascual Zornoza—Iguera
 Pedro Gonzalo id
 Diego Lopez id
 Pedro Antonio Gonzalez id

Sebastian Conejero id
 Bartolomé Lopez id
 Abdon Martinez id
 Juan Gomez id
 Santiago Aroca id
 Pedro José Gonzalez id
 José Garcia—Campillo
 José Sanchez id
 Fernando Sanchez id
 Valentin Ramirez id
 Miguel Ramirez id
 Benito Ramirez id.
 Felipe Collado id
 Manuel Andres id
 Manuel de Cantos—Oroa
 Vicente Gonzalez id
 José Garcia mayor id
 Pedro Gonzalez id
 Antonio Calero id
 José Almendros id
 Pedro Rodenas id
 Francisco Gonzalez id.
 Pedro Villar id
 Francisco Ortiz—Casablanca

D. Isidro Flores id
 D. Antonio Lopez del Castillo id
 Sebastian de Córcoles id
 Simon Garcia—Piñilla
 Fernando Lopez menor id
 Geronimo Garcia id
 Fernando Lopez mayor id
 Antonio Manuel Martinez id
 Juan Garcia id
 Manuel Delgado—Pozo la Peña
 Juan José Cebrian id
 Juan Lopez id
 Francisco Gomez id
 Fernando Saachez id
 Marcelino Sanchez id
 Pascual Fernandez id
 Pedro Estevan Serrano id
 Manuel Lopez id
 D. Francisco de la Mota id
 D. Manuel de la Mota id
 D. Simon de la Mota id
 Juan Villar mayor id

(Se continuará.)

ANUNCIO DE UTILIDAD PUBLICA.

El Colegio de Humanidades que en el año pasado de 1838 se estableció en Iniesta bajo la direccion del presbitero D. José María Sevilla, se traslada para el presente curso á la villa de Tarazona: habrá cátedras de los tres años de filosofia, ademas gramática latina y castellana, todo con los competentes profesores. Los estudios de filosofia que se hicieren en este establecimiento son pasables en las Universidades literarias del Reino, para lo que dicho colegio está incorporado á la de Valencia, segun la real orden de 12 de Agosto de 1838. Los alumnos de filosofia que estudiaron aquí en el último curso no dejaron nada que desear en los exámenes que sufrieron al final de él. La aula de gramática ha tenido su principio el 1.º de Octubre; y la de filosofia lo tendrá el 18, quedando abierta la matrícula para los de esta última clase hasta el 4 de Noviembre próximo. Se admiten pupilos á 70 rs. y fanega de trigo mensuales. El local destinado para el colegio es el mas apropiado á el efecto.

AVISO.

Se invita á una suscripcion para imprimir un metodo de música que compendia su enseñanza teórico-práctica en solas veinte lecciones. El autor no se atreve á decir que este metodo enseña por si solo á todo aquel que lo lea, pero si cree poder asegurar que será mas facil y espedita la enseñanza. Una de las causas que retrae á muchos del estudio de la música, es el no hallarse dotados de buen oído; pero esta causa no impide el adelanto especial en aquellos que solo pretenden tocar y no cantar, y en su favor se ha observado que aunque al principio alguno

sientan dificultad por aquel defecto, muy luego, y con no mucho ejercicio logran la afinacion en las entonaciones de la escala.

En este pequeño método se hallarán con orden y claridad los elementos, los cuales de una parte servirán de primera base á los que aspiren á ser profesores; y de otra dejarán instruidos lo bastante á todos aquellos que quieran ocuparse de la música solo por diversion; pudiendo pasar en seguida á conocer la escala del instrumento á que se inclinen: y no hay inconveniente de que algunos por su buena disposicion emprendan á la vez el estudio de las notas y el del instrumento, mucho mas si eligen el Piano-forte ó la Guitarra. De cualquier modo que sea la disposicion de los aficionados, este método sirve para los niños, aun cuando no sepan leer; para los jóvenes que sepan estudiar; y para los de mayor edad que quieran sugetarse aunque sea por poco tiempo. Con esta persuasion ha cedido el autor á las repetidas instancias de algunas personas que le han querido favorecer con darle impulso á este ensayo, al que de otro modo no hubiera pensado dar publicidad.

Si los suscritores llegan al núm. de 50, se exigirá por cada ejemplar 30 rs.; y si pasan de este n.º se hará alguna rebaja proporcionalmente.

No se puede hacer la impresion mientras los suscritores no tengan la bondad de abonar el tanto de cada ejemplar, por no haber fondo que lo supla; y en el interin que no se le entrega á cada cual el suyo podrán ecigir un recibo á las personas encargadas de recoger las cantidades que resulten.

Del punto de suscripcion á esta obra, se dará conocimiento por otro anuncio.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.